



# EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

## PERIÓDICO DE INSTRUCCION PÚBLICA.

ÓRGANO GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA.

DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRÁTICOS Y MAESTROS.

Redaccion y Administracion:  
de Valverde, núm. 8, pral.  
**EL MAGISTERIO ESPAÑOL**  
Publica los dias 5, 10, 15, 20, 25 y 30.  
**PRECIOS DE SUSCRICION.**  
D. Y PROVINCIAS. Trimestre. 7 fr.  
Semestre. 13 >  
Un año. 24 >  
EXTRANJERO. Trimestre. 7 fr.  
Semestre. 13 >  
Un año. 24 >  
CONTINENTE AMERICANO. Trimestre. 4 pesos.  
Semestre. 7 >  
Un año. 12 >  
ULTRAMAR. Trimestre. 4 pesos.  
Semestre. 7 >  
Un año. 12 >

COLABORADORES: LOS SEÑORES CATEDRÁTICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES:

D. Juan Chavarrí	Universidad Central.	D. José Laso.	Universidad de Salamanca.
Santiago de Olózea.	Id.	Joaquín M. Sanromá.	Id. de Comercio.
Gabriel de la Puerta.	Id.	Luis M. Utor.	Id.
Lázaro Bardon.	Id.	J. M. Llinas.	Id. Normal Central.
Alfredo Adolfo Camús.	Id.	Francisco de P. Rojas.	Id. Industrial de Barcelona.
Tomás Nantero.	Colegio de San Carlos.	Ramon Lorente.	Id. Veterinaria de Madrid.
Federico Benjumeda.	Facultad de Medicina de Cádiz.	Manuel M. J. de Galdo.	Instituto del Noviciado.
Antonio Casares.	Universidad de Santiago.	Joaquín M. Fernandez Cardin.	Id. de San Isidro.
Geronimo Borao.	Id. de Zaragoza.	Leocadia Pugasartunoua.	Escuela de Arquitectura.
José R. de Luanco.	Id. de Barcelona.	Jose Casado de Alisal.	Id. de Pintura y Escultura.
Eugenio Alau.	Id. de Valladolid.		

Se suscribe en la Administracion:  
calle de Valverde, núm. 8, pral.  
ó por carta al Director del periódico  
y en las principales librerías.  
EN LA ISLA DE CUBA  
el único autorizado para recibir suscripciones es D. A. Chao, "propaganda literaria, calle de O'Reilly, Habana.  
El pago sera adelantado en libranzas  
del giro mútuo, letras  
de fácil cobro, ó en sellos de franqueo  
con carta certificada.  
Los pedidos y comunicaciones, á precios convencionales.  
Las cartas que exijan contestacion de  
berán acompañarse del sello ó sellos cor-  
respondientes para verificarlo

DIRECTOR Y PROPIETARIO: EMILIO RUIZ DE SALAZAR Y USATEGUI.

### SECCION ORGANICA. ENSEÑANZAS NUEVAS.

No importa tanto enseñar muchas cosas como enseñarlas bien; del mismo modo más conviene que el Profesor se circunscriba á los puntos principales de la materia que profese, que no se extravíe en detalles de erudicion y conocimientos. Desde hace algun tiempo, sin duda en virtud de los trabajos que para la nueva enseñanza se están verificando, se viene hablando de un aumento de asignaturas, de una extensión en los estudios, pudiendo asegurarse que cuanto sobre este particular hoy se diga no tiene sólido fundamento. Pero conviene, no obstante, examinar, en el estado actual de nuestros estudios públicos, es conveniente el aumento de asignaturas en gran número, ó si más a menudo el regimentar bien las actuales existentes. Sin duda que en algunos órdenes de estudios, la enseñanza tal y como actualmente se está dando es incompleta y no lo sólida que fuera de desear; pero en otro general, más bien es necesario, cuando los abusos han ido por el libre curso en la enseñanza, regimentar lo que introduce profundas modificaciones en el número y clase de asignaturas.

Quiere decir esto que no convenga introducir nuevas enseñanzas en el curso general de algunas carreras, lo cual ofrece la ventaja de alargarlas y dificultarlas al punto como conviene hacerlo, dado el ficticio desarrollo científico que se observa desde algunos años; pero más importante aún es el rigorosamente el orden de prelación de las asignaturas, y no consentir que ningún pretexto se infrinjan estas disposiciones, que no sólo obedecen á las necesidades de las categorías de las verdaderas ciencias, sino que también ponen un freno á la intemperancia de aprobar asignaturas para llegar cuanto antes y de cualquier modo al fin de una carrera que sólo puede ser para el ejercicio de una profesion. No debe, bajo ningún concepto, consentirse que se despierte el inmoderado afán que se despierte por la ciencia; ni menos permitir que se puedan adornarse con títulos que sólo sirven para ejercer misión de grandilocuencia y responsabilidad. A eso se le medita sobre los intereses que la ciencia confía á un médico, á un abogado, etc., por los mismos razonamientos que se aplican en casos determinados y prescindiendo de consentimiento, no se reconoce repre-

sentacion civil al que tiene menos de 25 años, no sería desafortunado no permitir el ejercicio profesional por punto general sino de-pues de cumplida dicha edad.

El aumento de asignaturas podrá ser un medio eficaz, si las ya marcadas en las disposiciones vigentes no fueran suficientes para adquirir la instrucción necesaria en las diversas carreras. Es, por lo tanto, necesario que esté muy legitimada la introduccion de nuevas enseñanzas, para que tengan cabida en un nuevo plan. Sin prescindir de este punto conviene que el legislador tenga muy presente, que nuestros estudios profesionales adolecen de un defecto grave, acaso muy de acuerdo con las cualidades de nuestro carácter nacional, el de ser poco prácticos. Fácilmente el alumno camina por el campo de las teorías, y fácilmente por él, tras la seductora palabra del Maestro, se deja conducir; pero no se muestra igual empeño por adquirir los hábitos de la práctica, por adquirir los secretos de ella y de poner en juego las teorías en vista de las circunstancias.

Conviene, por lo tanto, completar las enseñanzas que le necesitan, introduciendo algunas nuevas asignaturas; pero no dejaremos de insistir en que conviene más aún regimentar rigurosamente los estudios y darles un carácter práctico que desgraciadamente no tienen.

Emilio Ruiz de Salazar.

### LO QUE DEBE SER UNA LEY DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Continuacion).

Respecto á las materias que deben comprender la educacion y la enseñanza, es asunto que depende de la altura á que se encuentra en cada país el progreso civilizatorio que, desarrollando la inteligencia humana, aspira gradualmente á mayor copia de conocimientos. La educacion desarrolla la inteligencia, ennoblece el sentimiento, dirige la voluntad y cultiva las fuerzas orgánicas que conservan la salud y vigorizan el alma. La enseñanza, considerada como obligatoria, debe comprender cuando menos las materias generalmente admitidas como medio indispensable de ulteriores adelantos. A partir de este punto, el Estado puede y debe también, guiado por su amor á la cultura de la inteligencia y por su celo hácia la prosperidad de sus individuos, dirigir el impulso al progreso social creando enseñanzas voluntarias que completen la educacion de las facultades humanas y eleven á todo su esplendor las artes, la agricultura, la industria y el comercio, fuentes sperennes de riqueza en el orden económico, y origen del bienestar y grandeza de las naciones.

Los Maestros encargados de cumplir la primera obligacion de los padres respecto de sus hijos, deben ser también objeto por parte del Estado, de la misma beneficencia que la educacion nacional. El exacto cumplimiento de su misión importante ma puede en gran manera de una buena legislación que lo posibilite: su remuneracion, hoy escasa y mal distribuida, debe ser proporcional al estado económico del país y á la abnegacion, sacrificio y responsabilidad de tan delicado cargo. Su instrucción debe estar en armonía con los rápidos adelantos que se observan en los diversos ramos del saber huma-

no, á más de la vocacion compobda para semejante sacerdocio. Un ley que corresponda á las crecientes exigencias de la vida que se abre ante la vida del progreso, debe impedir que se contentarse con las nociones que reciben los Maestros en nuestras Escuelas Normales, y más especulativo en las materias que han de atacar por su base la rutina en las escuelas, y en las públicas haciendo eficaz la enseñanza en aquellas y profesiones y agrables las ocupaciones en estos. Cuando la liberación de enseñanza, que aún nos resta, pone las ciencias al alcance de todas las fortunas dentro de justos y acortados límites, no debe dispensarse al magisterio de los estudios generales de 2.ª enseñanza como base de la preparación especial que después ha de recibir con la nueva organización de las Escuelas Normales. Así adquirirá una suma de conocimientos y una ilustración en armonía con la época á que pertenece y la aptitud necesaria para desempeñar los importantes servicios que la sociedad espera de él, porque, si bien hay Maestros que concuerdan á una altura que les honra, son pocos, por desgracia, y la debilidad de su propia iniciativa y no á lo que las leyes les han exigido. Esta debe reconocer en el Magisterio condiciones más elevadas, para que esta carrera, importante como la que más entra en todas las del Estado, a cance el lugar que en el juicio correspondiente, si despojada por eso de la joya inestimable de la moral que posee y perfectamente compatible con el respeto y consideracion que se le debe.

La oposicion debe ser el fundamento para el ingreso en los ascensos. De nada valen los años sin conciencia ni capacidad. Cualidades convenientes en todas las profesiones pero de todo punto imprescindibles en esta esencialmente literaria y que tan directamente influye en el porvenir de la sociedad, siendo funestísima toda consideracion personal indebida. Cuantas más instrucciones manifiesten los Maestros tanto más se beneficiará su influencia en la enseñanza. Pero la ley debe también favorecer el celo y la actividad en estos y los servicios extraordinarios de beneficencia trascendencia por medio de premios y bien distribuidas recompensas. También debe castigar severamente y aun destituir del Magisterio al que no cumpla con el correspondiente los sagrados deberes que contrae al emprender tan difícil y elevado ministerio. El sistema de ascensos en categoría pero no en sueldo para cubrir vacantes de Maestros que se han sustituido por jubilados evita el que estos imposibilitados por la edad ó por otras causas y sin medios de subsistencia, terminen sus días implorando el sustento de sus desahucadas familias. Este sistema levanta de gravar los fondos públicos reporta una economía tanto mayor cuanto más en número sean las vacantes ocurridas por tales conceptos. Las cajas de ahorros, especie de recursos cooperativos enjugarán también muchas lágrimas en el seno de estas familias, cuyo único patrimonio es el celo y honradez, el trabajo y la salud de los Maestros.

(Se continuará.)

### CONGRESO.

Sesion del 20 de Junio de 1876.

(Continuacion.)

Unido que no haga ningún cargo: en este momento me limito á examinar la cuestión desahogada. Me podria negar al Gobierno de la restauracion el derecho de hacer una reforma en instrucción pública bajo el pretexto de que la Constitucion lo impedia, cuando los mismos que atacan esta medida prescintieron de otra Constitucion? Por lo demás, si el Gobierno de la restauracion cometió una falta, aquí está para responder. En el Congreso se ha discutido en la cuestion del mensaje y ha sido aprobada la conducta del Gobierno.

Como esta discusion es un poco trasnochada, pues ya hace cuatro dias que se inició, es posible que haya dejado de contestar á algun cargo. Si en el curso de la discusion se me dirige alguno nuevo, contestaré. Por lo pronto me parece haber demostrado á legalidad y la necesidad de las medidas que tomé sobre la cuestion de enseñanza.

El Sr. Maldonado Macanaz: Llego tarde á

este debate, y me encuentro en una situacion un tanto embarazosa, no sólo por la interrupcion que en la discusion ha habido, sino también porque los señores ministros de Fomento y marques de Orovio han tratado la cuestion de tal manera, que la han dejado agotada. En este estado, sólo trataré algunos puntos concretos del debate, y me voy á fijar en la cuestion de legalidad y en el procedimiento. En la cuestion de legalidad el Sr. Rute llegó hasta á hacer un cargo al Gobierno por haber violado la Constitucion de 69, en uno de cuyos artículos se consignaba la libertad de enseñanza. Ya el señor marques de Orovio ha dado sobre este punto explicaciones satisfactorias, y yo añadiré que la Constitucion de 69 ni en este punto ni en otros estaba rigiendo en el mes de Febrero del 75. El Sr. Rute al hacer esa afirmacion no ha prestado seguramente un servicio á su partido, sino que le ha colocado en una situacion más difícil de la que ocupamos los defensores del decreto de enseñanza.

El partido constitucional, segun declaracion de algunos de sus ministros, encontró desbordada la enseñanza; trató de encauzarla, y lo que hizo fué volver á la legislacion del 57; de tal manera, que en Febrero del 75 ya no regían aquellos decretos que interpretaron la libertad de enseñanza en el sentido de la más completa autonomia, sino máximas centralizadoras que se restablecieron por decretos de 12 de Junio, 29 de Julio y 29 de Setiembre, referendados por ministros del partido constitucional. (El Sr. Morano Nieto pide la palabra.) En el primero se restableció el Consejo de Instrucción pública, que no es otra cosa que una centralizacion de la enseñanza, lo cual está en contradiccion con los principios del año 68, y para restablecerlo se cercenaron á las Universidades y á los Consejos universitarios las facultades que tenían. En el segundo se restableció la inspeccion de la enseñanza, que es otro principio centralizador. Y estos decretos, con los cuales el partido constitucional hizo un servicio eminente al país, sentaron principios que estaban en abierta contradiccion con los de la Constitucion del 69.

En el preámbulo del de 12 de Junio del 74 el Gobierno constitucional, siendo ministro el señor Alonso Comenares, negaba el principio de la independencia del Profesorado, sosteniendo que no podia ser absoluta porque quitaria al Estado el derecho de intervenir en la enseñanza. (El Sr. Arana pide la palabra.) El Sr. Rute al hablar de los Catedráticos, después de atribuirles hasta el derecho de desobedecer al Gobierno y de protestar en forma irrespetuosa, procedía como si los Catedráticos no tuviesen ningún deber. Pues este principio ni en España ni en ningún país de Europa puede ser admitido, y desde luego no lo fué por el Gobierno de 1874, como ya he demostrado. Esto por lo que concierne á la cuestion de legalidad. Voy á ocuparme ahora de la cuestion del procedimiento universitario. Parecia al Sr. S. que el procedimiento habia sido completamente arbitrario, y no es exacto. El art. 170 de la ley del 57, que no ha sido derogado, previene que los Catedráticos no podrán ser separados sin previa formacion de expediente cuando falten á sus deberes. Con arreglo á este artículo, no puede admitirse la inamovilidad.

Pues bien; desde el momento en que los Catedráticos presentaron las protestas, en las cuales existía la cláusula de que no obedecerian las disposiciones del Gobierno, se instruyó el expediente; y el Consejo, teniendo á la vista el pliego de cargos, propuso la pena que se debía imponer á los Catedráticos. Para aclarar más esta materia, voy á leer algunos artículos de la ley de 1857 y del reglamento del 59.

Artículo 268 de la ley. (S. leyó un artículo que trata de la formacion del Consejo universitario.)

Art. 18 del reglamento. (S. leyó un artículo que trata de la obediencia de los Catedráticos, y previene que en caso de disenso representen asistiendo y respetuosamente.)

No necesito insistir más para que el Congreso comprenda cuál era la regla de conducta que estaba trazada á los Catedráticos disidentes. En vez de protestar reunido, lo que debieron hacer fue acercarse individualmente al Rector, hacerle las observaciones que juzgaran oportunas, y esperar el resultado.

El Sr. Rute ha tratado con bastante injusticia al Rector de la Universidad, persona que goza de gran reputacion en la esfera de la cien-

cia y de las letras. Su conducta fué perfectamente legal; y si formalizó ese pliego de cargos...

Restame tratar un punto en el cual ha iustificado mucho el Sr. Rute. Dijo S. S. que á algunos Catedráticos, cuyas protestas estaban concebidas en terminos respetuosos, se les impuso la pena de separación...

No me queda ya nada que decir. Sostengo que no ha habido ilegalidad de parte del Gobierno en sus medidas sobre textos y programas; sostengo que el procedimiento empleado...

El Sr. Navarro Rodrigo (D. Carlos): Tanto el señor Ministro de Fomento en el día anterior, como el Sr. Orovio en este día, han insinuado, y el Sr. Madoz Macanaz ha dicho de una manera mas desahogada...

Los ministros del partido constitucional, en la cuestión de enseñanza como en todas las cuestiones, no se entregaron más que á una tarea de rectificación...

Van los señores Ministro de Fomento, Orovio y Maldonado Macanaz que gran diferencia existe entre la tarea de mi partido y la obra que se han conagrado S. S.; la misma diferencia que existe entre la obra y la prudencia...

El señor marqués de Orovio: El Congreso es testigo de mi prudencia; a pesar de que el Sr. Rute el día anterior apeló para atacarme á los colores más fuertes de su paleta...

¿Qué significa eso? ¿No hay aquí algo y aún mucho de política? En último resultado, la cuestión de enseñanza es una cuestión de poder y de influjo en la dirección política de las sociedades...

El Sr. Presidente: El Sr. Navarro y Rodrigo tiene la palabra, y le ruego que se limite única y exclusivamente á rectificar.

El Sr. Navarro y Rodrigo (Don Carlos): No tengo deseo de prolongar este debate, ni mucho menos de envenenarlo.

No dié del Sr. Orovio, como S. S. ha dicho de mí, que no me haya entendido, sino que no me ha oído bien. He dicho terminantemente que

S. S. y el Ministro de Fomento habian indicado primero con gran prudencia, y el Sr. Maldonado Macanaz habia asegurado despues de una manera desahogada, que esta situación no habia hecho más que seguir las huellas del ministerio de que yo forme parte.

Cumpla á mi decoro hacer notar la diferencia que existe entre la conducta de S. S. y la nuestra: precisamente yo no he habido á qui de las cuestiones de Fomento sino provocado por el Sr. Orovio, primero cuando el Sr. Orovio, dijo con poco acierto que habia sustituido a una situación anormal y de anarquía...

Concluyo diciendo que reconozco en el señor Orovio grandes cualidades y hasta autoridad bastante para dar lecciones a los diputados todos, y aún al Presidente de la Cámara...

El Sr. Marqués de Orovio: El Sr. Navarro y Rodrigo tiene la singular habilidad de tratar múltiples cuestiones en poco tiempo: alabo el talento de S. S.; pero yo no tengo derecho de tratar hoy todas las cuestiones que ha iniciado.

El Sr. Carreras y Gonzalez: No voy á entrar en el fondo del debate; pero lo vedan de un lado las simpatías que en toda alma noble no puede menos de despertar la desgracia de personas a quien estoy unido por antiguos lazos de compañerismo...

Es la primera, que cualquiera que sea el juicio que se forme de la actitud de esos Catedráticos, yo creo firmemente en la rectitud de sus intenciones, porque se que siempre obedecen á los móviles más puros y levantados; pero no habiendo extraviado de su clarísima inteligencia...

Es la segunda, que cualquiera que sea la opinion que se forme sobre las medidas dictadas por el Sr. Orovio, no puede dudarse del perfecto derecho de aquel, como de todos los ministros, no sólo a regularizar, sino a limitar en cierto modo la libertad del criterio profesional...

El Sr. Presidente: Para prólogo de alusión, me parece que va siendo bastante largo.

El Sr. Carreras y Gonzalez: Voy á concluir. Yo no creo que en la cátedra se puede enseñar el ateísmo ó el indifeatismo religioso, ni combatir la nacionalidad española, ni sostener el derecho de insurrección...

Viniendo ya al punto concreto de la alusión, diré que es cierto que por conducto de un antiguo discípulo mío, hoy Catedrático de la Universidad de Valladolid, el Sr. Piernas y Hurtado, me brindó á ser intermediario...

Y lamento la ausencia de la enseñanza de esos Profesores; si dejando á salvo el prestigio de la auto-idad, que no puede padecer detrimento alguno de ninguna persona; si dejando á salvo el decoro de los interesados hubiese medios hábiles de abrirse de nuevo las puertas de la Universidad...

El Sr. Rute: De-pues del largo discurso que pronuncie la otra tarde, ninguna de cuyas aseveraciones se ha desvirtuado, me prometo ser muy breve.

Ante todo, debo recoger una alusión personalísima del señor marqués de Orovio. Ha dicho S. S. que empleé palabras acaso impropias de este sitio. Protesto contra esto: podrá ser más ó menos apasionado lo que yo dije; pero yo no dije nada impropio de este sitio; ni una sola vez fui interrumpido. Lo que no es propio de este sitio es venir aquí á lanzar cargos contra personas ausentes que no pueden defenderse...

Y entro á contestar á los cargos que se me han dirigido. Decía yo que el principio de libertad de enseñanza estaba consignado en nuestras leyes; que no hay manera de separarlo de la vida práctica; que nuestro partido lo respetó siempre, siendo Directores de Instrucción pública los Sres. Arnau y Moreno Nieto...

Si dudais de mis palabras, preguntad á los dignos individuos que se sientan en el banco azul y que firmaron el programa de Cádiz, en que se hablaba de la enseñanza liberalizada, y el manifiesto de conciliación de 1869, en que se empleaban palabras más fuertes que las más...

Se ha dicho que estos Catedráticos se alzaban contra una disposición del Gobierno. No es exacto: se alzaban contra la ilegalidad de una disposición que ataba la ley y su derecho: ellos estaban dispuestos á presentar sus programas; lo que hacían era ser fieles á la patria: los rebeldes erais vosotros, porque rebeldes son los que violan las leyes, y fieles servidores de la patria los que le devuelven el respeto perdido.

Por lo que respecta al Sr. Maldonado Macanaz, no tengo nada que contestar al Sr. Profesor de sistemas coloniales; si con este título esta dentro de la Universidad, no era seguramente con ese título con el que debió venir aquí a atacar á esos Catedráticos sus compañeros y á defender al Ministerio, ó quien ayudó a expulsarlos.

Respecto á los argumentos que ha hecho S. S. y á los datos legales que ha aducido, contestados están satisfactoriamente por los mismos Catedráticos en sus respuestas á los pliegos de cargos, salvando todos los respetos á las leyes y á las instituciones.

(Se continuará.)

OBRAS RECIBIDAS EN ESTA REDACCION

- Biblioteca del Constructor, del Industrial, Bellas artes, etc pag. 9 a 32.
Discurso leído en la solemne inauguración del edificio construido para Instituto provincial de segunda enseñanza de Teruel, por D. Pedro Andrés y Catalan, Catedrático y Director de dicho establecimiento.
Estatutos y reglamentos de la Academia Galitana de Ciencias y Letras.
Cuentos de Salon, por D. Teodoro Guerrero.
Cuestiones gramaticales. Reparos á un foliote del señor Olivan.
Opúsculo pedagógico, ó sean nociones de educación, formas, sistemas, y métodos de enseñanza, por D. Juan David Pérez Mandado, Profesor no mal.
Indicaciones para la reforma que debe hacerse á la ley del juicio de desahucio, por D. José González Telez y Gil.
Montes de Piedad y Cajas de Ahorros. Reseña histórica y crítica de su origen, propagación, progresos y actual estado en España y en el extranjero. Conveniencia de generalizarlos en España y medios de conseguirlo, por el Sr. D. Braulio Anton Ramirez, director gerente del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.
Notia histórica de las behetrias, primitivas libertades castellanas, con una digresion sobre su posterior y tambien anticuada forma de fueros vascongados, por D. Angel de los Rios y Rios.
Discurso leído en la Universidad Central en los ejercicios de grado de Doctor en la Facultad de Filosofía y Letras, por D. J. C. Romualdo Arnal y Vicente, Doctor y Catedrático.
Método racional de lectura, por D. Rafael Monroy y Balmonte.
Programa de las lecciones de Psicología, Lógica, Filosofía Moral, por D. Raimon Yañez, Doctor en Filosofía y Letras.
Grandes modelos, Su importancia y planteamiento, por D. Luis Alvarez Alvistar, Director electo de la Granja Escuela de Vega, etc.
Método fácil para aprender la lengua latina los

- niños matriculados en el primer año de la tellano, dividido en dos partes, por D. Abadía de Bábara y España. Catedrático meritorio en el Instituto de Za agoza.
Tratado de Aritmética y Algebra, por D. no Navarro Izquierdo, D.ctor en Catedrático de Matemáticas.
Refutación de las falsas aseveraciones del Sr. Garcia de Ochoa, por los individuos de misión auxiliar de extincion de la langa la provincia de Toledo.
Aritmética Elemental para uso de los niños, por el profesor de Instrucción primaria D. Juan de Dios Muñoz Perez.
Aritmética teórico-práctica, por D. Andrés del Villar, Bachiller en artes, normal de primera enseñanza.
Ligeras Nociones de Cristalografía, para alumnos de los Institutos de segunda enseñanza, Caudal Rial, Catedrático de Historia natural en el Instituto de Pontevedra.
El devoto de San Ignacio de Loyola, tiene la vida del santo, el mes, novenario, triduo y último día de cada mes.
Lecciones de Economía Política, por D. go Diego Madrera, Catedrático de esta tura en la Universidad Central.
Iran ó del Indo al Tigris; descripción geográfica de los países iraníes, Afganistán, chistán, Persia, y Armenia, por D. Ayuso. Cuaderno 1.º
Diccionario doméstico. Tesoro de las Repertorio universal de conocimientos de D. Babino Cortés y Morales. Tercer
La cátedra sagrada. Obra predicada Mariano Yagüe. Tomo V.
Tablas del sistema métrico decimal de medidas. por D. Pedro Amor y Ariamensor.
Bosquejos históricos. Estudios populares las principales épocas de la historia de la humanidad, por J. Huellau, traducidos G. Onblaga. Primera série.
Manual teórico-práctico de Ortografía y principios de la Real Academia Española, Neco á Visconti y Monllor, Profesor de ción Primaria.
Biblioteca jurídica del comerciante, párr comentada y anotada por la Redacción de El cío español, con-ute, do todas las leyes y man- s referentes al tráfico mercantil. 14 de Noviembre de 1855 sobre policía ferro carriles.
Facultad de Medicina de Madrid. Año de 1875 á 1876. Resúmen estadístico por el D. Francisco de Cortejarena y Aldevel, de dicha Facultad.
Cuadros sinópticos de la Historia de España. D. Manuel Messeguer y Conell. Ena y 52.
Damos las gracias á los señores por su obsequio, y tan pronto como podamos ocuparemos de las obras que por su merezcan.
INDIRECTA DIRECTA.
Se lee en La Escuela:
«Hemos tenido ocasion de ver sentidas de Maestros, por audearse las desigualdades, de lo cual se deduce estaran posición apurada; pero alguno de estos tres años de suscripción, probando que no en proporción a lo que cobran. No son perstrosos, ni mucho menos, mas consi- poco menos que un axioma, aquello de tus hij s sólo esperes, lo que con tu padre he el ejemplo es la mejor enseñanza, pueien habitar a que paguen con pad- dad los que son morosos en sus pagos. Estamos enteramente conformes.
MERECE ELOGIO.
El Ayuntamiento de Molvizar (Gran- uno de los que demuestran mayor interés vor de la enseñanza, lo cual prueba su ción, y principalmente la de su alcalde rario, D. Serafin Alonso y Ortiz, y D. Je- negas.
Dicho señor alcalde ha hecho obras m- les mejoran el local de la escuela de in- comunicándolo con el cementerio; al- cía ventanas, por la que natural mente el aire infes o de aquel. Y ha llevado su al grado de que costando la obra dos mil y no estando presupuestado este gasto, cal te ha adelantado el dinero.
H-elevado el sueldo de las escuelas a 4 señalando además 4 rs diarios á la de niñas por retribuciones.
Tiene, por último, proyectado edifi- casas para el Maestro y para la Maestra, teudas las hoy propias el Ayuntamiento.
El Ayuntamiento de Molvizar mere- nuestros elogios, y principalmente su al- secretario, y se los tributamos con tanto motivo, cuanto que son muy pocos los Ay- mientos de España que proceden de un- tan loable.
FLAQUEZAS.
Hé aqui dos sultos de un apreciable de Lerida, que merecen la atención guberna- «El señor jefe económico ha suspendido

gestión de las comisiones ejecutivas expedidas para realizar el pago de las atenciones de la primera enseñanza.

«Se nos dice que hay administradores subalternos en esta provincia que no han recibido instrucciones para la recaudación y pago de los sueldos de los Maestros.»

SERIA MUY JUSTO.

Parece que se ha acordado en principio (según dice un colega de Valencia) intervenir los fondos a todos los ayuntamientos de aquella provincia que adeudan a sus maestros más de un semestre, y que no obstante pagan a los demás empleados.

INEXACTITUDES.

Dice El Imparcial de ayer: «Muy breve se da cuenta en Consejo de ministros de una petición de los Profesores de instrucción primaria referente a la extensión del pago del descuento.»

EXPOSICION Y CONGRESO.

Leemos en el Monitor: «En la sesión celebrada por la Sociedad Barcelonesa de amigos de la Instrucción el día 8 de los corrientes, aceptose con entusiasmo una proposición suscrita por el socio correspondiente de la misma D. Agustín Rius a fin de celebrar una Exposición y un Congreso pedagógicos.»

NO PARECE CREIBLE.

En carta que tenemos a la vista nos dicen que estando el Maestro de Pírola (Albacete) D. Antonio Belmonte, constantemente perseguido por el alcalde y Junta local a causa de sospechas que tenían de que el citado Maestro fuese promotor de una queja que anteriormente se había dado al Gobernador, y hallándose en continuo acecho la referida Junta local para hallar una ocasión de perjudicar al Maestro, aprovecharon la pequeña que se les presentó el día 26 de Mayo último al saber que el Maestro ausente desde el día anterior (que por ser festivo empujó en ir a visitar a su madre, residente en su pueblo inmediato) no había regresado en las primeras horas de dicho día.

En vista de tan irregular proceder, acudó el Maestro con una instancia al Rector de Valencia, en el cual le concedió la defensa, pero declarando vacante la escuela.

lo a un retraso de muy pocas horas en presentarse en su pueblo el Maestro en cuestión. Claro es, pues, como a la luz, que no ha debido desquitarse al Maestro sin previo expediente en que se oyerá con esta prevención, ni declararse vacante su escuela, antes de la destitución legalmente hecha.

Con un lujo tipográfico poco común en nuestro país, acaban de publicarse las entregas, que hemos recibido, de la Gramática histórica de las Artes del Dibujo de Carlos Blanc, vertida al español por nuestro amigo y compañero en la prensa D. Justo Zapater y Jareño.

Hemos visto el museo de Ciencias Naturales, cuyo digno Director es el Sr. D. Miguel Colmeiro y observado las notables reformas que en dicho establecimiento ha introducido. Una de ellas ha sido el aumento de salas, las cuales han sido provistas de elegantes y cómodas estanterías, así como se han aumentado y mejorado las de las salas antiguas.

Dice el Imparcial: «Habo exageración, y nos felicitamos, en la noticia circulada por la prensa de que el Ayuntamiento de Peraltá había suprimido las escuelas al mismo tiempo que inauguraba una plaza de toros.»

Siempre resulta igual deshonra para el Ayuntamiento de Peraltá, pues que ha empezado en una plaza de toros el dinero que debió pagar a los Maestros de instrucción primaria.

Leemos en el Tiempo: «Sigue adelantándose en la compilación que en el Ministerio de Fomento se está llevando a cabo de la legislación de la enseñanza, vigente y no vigente.»

Hemos recibido una circular de D. Ricardo Fortanet, participándonos que con motivo de la sensible pérdida de su hermano D. Joaquín, que desde la muerte de su padre venía dirigiendo el acreditado establecimiento e imprenta que tenía, se ha puesto al frente de esta.

su actual director, lo sabrá mantener en su justa reputación. Hemos visitado la Exposición de la escuela de Arquitectura, y en ella hemos visto los notables trabajos correspondientes a las clases de Dibujo, que han hecho los alumnos que a continuación se expresan: En la copia del yeso, los Sres. Goizueta, Boix, Borrado, Espinosa, Aranguren, Gallegos, Pescador, Palomar, Valdes, Esteve, Cuesta, Alarcón, Berrocal, Ariza, y Rochelt.

Un apreciable Maestro de la provincia de León nos escribe quejándose de que en el distrito de Vaideras se haya nombrado habitado en 30 de Abril último, y no por unanimidad, sin exigirle fianza alguna y asignándole como premio el 3 por 100, lo cual le parece excesivo.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Real orden. Ilmo. Sr.: En vista del informe emitido por la Academia de Ciencias morales y políticas acerca de la obra de D. Francisco de Cardenas titulada Ensayo sobre la historia de la propiedad territorial en España, y cumpliendo además dicha producción literaria con lo prescrito en el decreto de 12 de Marzo de 1875, S. M. el Rey (Q. G. G.) ha tenido a bien disponer se adquieran por este Ministerio 100 ejemplares con destino a las Bibliotecas públicas y establecimientos de instrucción, y con cargo al cap. 22, artículo 1.º del presupuesto del corriente año económico, partida destinada a suscripciones.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

DIRECCION GENERAL DE GRACIA Y JUSTICIA, ADMINISTRACION Y FOMENTO. Negociado de Instrucción pública.

Por Real orden de esta fecha, y a consecuencia de no haber las interesadas verificado su embarque con dirección al punto de su destino dentro del plazo señalado para verificarlo, se ha dejado sin efecto el nombramiento que se hizo a favor de las siguientes Maestras para las Escuelas de niñas de la isla de Puerto-Rico, que también se expresan: Doña Cristeta Leturia y Biurrun, para la de Camuy. Doña Mariana Lajarreta y Loyo, para la de Fajardo. Doña Micaela Gomez del Pino, para la de Manatí. Doña Rosa Garcia Norriella, para la de Sabana Grande. Doña Matilde Alvarez, para la de San Sebastian. Doña Nemesia Gomez y Jimenez, para la de Utuado. Doña Natalia Ortega y Gutierrez, para la de Vega-Alta. Doña Victoriana Conde y Rincon, para la de Vega-Baja. Doña Pilar Mateos y Sanz, para la de Vieques.

Habiendo dispuesto S. M. el Rey (Q. D. G.) que se provean por concurso las Escuelas de niñas que, costeadas por los respectivos Ayuntamientos de Puerto-Rico, a continuación se expresan y se hallan vacantes, las Profesoras que deseen optar a ellas, se servirán presentar en esta Dirección general de mi cargo, dentro del plazo de 30 días, que ha de empezar a contarse desde la publicación del presente anuncio en la Gaceta de Madrid, los documentos siguientes: 1.º Solicitudes. 2.º Documento que acredite ser española la que la suscribe.

3.º Idem id. haber observado sin interrupción buena conducta moral. 4.º Título original, ó copia de él debidamente autorizada, de Profesora de Instrucción primaria, de cualquiera de las categorías que en el día se conocen. 5.º Justificantes académicos y enantos antecedentes acreditados la mayor idoneidad y aptitud de las aspirantes. Las Profesoras, en quienes recaigan en su día los nombramientos, disfrutarán el beneficio de anticipo de su pasaje a la isla, cuyo importe reintegrarán más adelante a los respectivos Ayuntamientos.

Relacion de las Escuelas de niñas, vacantes en la isla de Puerto-Rico.

Table with 4 columns: Nombre, Sueldo, Asignacion para gastos para local, Abono del material. Lists schools like Camuy, Coamo, Fajardo, Gurabo, Hatillo, Hormigueros, Lares, Manatí, Manabao, Peñuelas, Piedras, Rincón, Santa Isabel, Sabana Grande, San Sebastian, Utuado, Vega Alta, Vieques.

Madrid 22 de Julio de 1876.—El Director general, Enrique de Cisneros. (Gaceta del 23 de Julio.)

ESCUELAS VACANTES.

Se han de proveer con arreglo a las disposiciones vigentes las que a continuación se expresan. Además de los sueldos marcados, tienen casa y retribuciones ó sus equivalentes.

Table for Provincia de Barcelona, Por concurso.—De niñas. Lists schools like Manlleu, Dosrius, Aguilera de Segarra, Castellón, Capolat, Calaf, etc.

Table for Provincia de Tarragona, Por oposición.—De niñas. Lists schools like Brull, Capolat, Castellón de Ampurias, Espunyola, La Nou, Monteny, Montmany, Marra, Sagras, Santa Maria de Besora, San Martín de Castellón y Viver.

Table for Provincias de los Sres. Gobernadores Juntas provinciales, Inspectores, etc., que interesan a los Sres. Suscritores. Lists schools like Manlleu, Sagras, Santa Maria de Besora, San Martín de Castellón y Viver.

Madrid 22 de Julio de 1876.—El Director general, Enrique de Cisneros. (Gaceta del 23 de Julio.) Cadix.—La Junta local acordó el día 10 del corriente que desde el 15 hasta el 31 de Agosto inclusive sólo tengan los niños y niñas que asisten a las Escuelas públicas cuatro horas de clase, en una sola sesión, desde las nueve de la mañana a la una de la tarde.

